

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

DIELAG ACU 007/2019
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
ACUERDOS GUBERNAMENTALES

**ACUERDO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO MEDIANTE EL CUAL SE
EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO**

Guadalajara, Jalisco, a 1º de enero de 2019

Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46, 48 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y las fracciones VIII y X del artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y

CONSIDERANDOS:

- I. Que de conformidad con el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado.

Asimismo, el artículo 50 fracción VIII del mismo ordenamiento, faculta al Titular del Poder Ejecutivo a expedir los reglamentos que resulten necesarios a fin de proveer en la esfera administrativa la exacta observancia de las leyes y el buen despacho de la administración pública.

- II. Que acorde con la fracción VIII del artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se establece como atribución específica del Titular del Poder Ejecutivo, la expedición de reglamentos y demás disposiciones que regulen la organización y funcionamiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Además de que la fracción X del mismo artículo indica la facultad del Gobernador del Estado relativa a la expedición de acuerdos necesarios para la correcta y eficiente organización y coordinación administrativa de las entidades y dependencias que conforman la Administración Pública Estatal.

- III. Que el artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco indica que las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado contarán con la estructura orgánica que determine su reglamento interno, de forma tal que el cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades está dado por esta configuración general.
- IV. Que el artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, señala que la Secretaría de Turismo es la dependencia encargada

de ejercer las atribuciones descentralizadas por la Federación hacia los Estados mediante la celebración de convenios, la instancia que diseña y ejecuta el Plan de Desarrollo Turístico del Estado, además de que tiene entre sus funciones el establecimiento de delegaciones regionales en el Estado como entes para proporcionar información y servicios para turistas. En este mismo sentido, promueve y coordina el desarrollo turístico en las diversas regiones del Estado, además de impulsar y apoyar el aprovechamiento sustentable y la preservación de los recursos naturales y culturales en el marco de las actividades turísticas.

- V.** Con fecha 21 de diciembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el Acuerdo DIELAG ACU 001/2018 del Gobernador del Estado de Jalisco, mediante el cual se agrupan diversas dependencias públicas a las respectivas coordinaciones generales estratégicas de la Administración Pública Centralizada, en el cual se determinó en el punto de acuerdo PRIMERO fracción IV, que a la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico se le agruparán la Secretaría de Desarrollo Económico; Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; Secretaría de Turismo; Secretaría del Trabajo y Previsión Social; y Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.
- VI.** Que las funciones encomendadas desde la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo a la Secretaría de Turismo exigen a esta dependencia contar con un marco legal actualizado que permita transformar las disposiciones normativas en realidades para el impulso y la mejora del sector turístico estatal por medio de la implementación de políticas públicas especializadas para el sector, de esta manera se busca que la nueva estructura administrativa propuesta permita una operatividad más amplia y que responda a las necesidades y aspiraciones de los jaliscienses.
- VII.** Que los objetivos plasmados en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con relación a la Secretaría de Turismo, hacen imperativo una adecuación general a la forma y estructura de su organización administrativa a fin de estar acorde con los objetivos que se busca lograr; además de que se tiene como eje central de esta reorganización la simplificación administrativa y la austeridad como eje y valor fundamental del ejercicio gubernamental responsable y responsivo hacia la sociedad.
- VIII.** El Ejecutivo del Estado, con el compromiso institucional de mantener actualizadas las normas jurídicas de esta Entidad Federativa, a fin de que correspondan con el marco constitucional que nos rige, y particularmente regular la estructura orgánica y atribuciones de las dependencias estatales;

por medio del presente Acuerdo tiene a bien expedir el Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco, a fin de proveer en la esfera administrativa, la exacta observancia de las leyes y para el buen despacho de la administración pública.

En mérito de los fundamentos y razonamientos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE JALISCO

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide el Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

**REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO
DEL ESTADO DE JALISCO**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**Capítulo I
Objeto y Definiciones**

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto regular la estructura orgánica, así como las funciones y atribuciones que corresponden a las áreas que integran la Secretaría de Turismo, como la dependencia del Poder Ejecutivo estatal que tiene a su cargo las funciones y el despacho de los asuntos que en materia turística le confiere expresamente la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, este ordenamiento, así como las demás disposiciones legales que sean aplicables.

Artículo 2. La Secretaría de Turismo, por conducto de sus Unidades Administrativas, planeará y desarrollará las acciones que le correspondan, por lo que para el logro de los objetivos y metas de los planes, así como de los programas de gobierno en materia de promoción turística, las actividades que realice deberán conducirse en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico y el Gobernador del Estado.

Artículo 3. Para efectos del presente ordenamiento, se entiende por:

- I. Reglamento: El presente Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco;
- II. Secretaría: La Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco;
- III. Secretario: La persona titular de la Secretaría;
- IV. Unidades Administrativas: Aquéllas comprendidas en el artículo 6º del presente Reglamento.
- V. La Coordinación General: La Coordinación General Estratégica para el Crecimiento y Desarrollo Económico.
- VI. El Coordinador General. La persona titular de la Coordinación General.

Capítulo II Organización y Estructura

Sección Primera Del Secretario

Artículo 4. El Secretario originariamente tiene a su cargo la representación, trámite y resolución de los asuntos que sean competencia de la Secretaría, pudiendo delegar sus atribuciones a servidores públicos subalternos para la mejor distribución y desarrollo del servicio, sin perjuicio de las atribuciones otorgadas en el Reglamento a las Unidades Administrativas.

Artículo 5. Son facultades y atribuciones del Secretario las siguientes:

- I. Establecer, dirigir y controlar la política de la Secretaría, así como planear y coordinar en los términos de la legislación aplicable en el sector turístico; previo acuerdo con el Coordinador General.
- II. Exponer al Coordinador General los asuntos competencia de la Secretaría, así como aquéllos que le sean encomendados;
- III. Representar legalmente a la Secretaría, ante cualquier autoridad administrativa o jurisdiccional; sustituir y delegar en presencia judicial, notarial o administrativa dicha representación a través de uno o más apoderado especial, representante, delegado, abogado patrono o coadyuvante, para que ejerzan individual o conjuntamente, actos de representación y de mandato judicial o administrativamente, sin perjuicio de las atribuciones del área jurídica de la Secretaría;

IV. Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la Secretaría, de conformidad con los criterios de coordinación que se establezcan con el área administrativa de la Coordinación General, para su estudio, validación y aprobación respectiva.

V. Proponer, por medio del área jurídica de la Coordinación General, los proyectos de iniciativa de leyes, reglamentos, decretos y demás disposiciones normativas sobre los asuntos competencia de la Secretaría y en general cualquier tema relacionado con el sector turístico;

VI. Dar cuenta por medio de la Coordinación General de la situación que guardan los asuntos que sean competencia de la Secretaría y de aquellos que le hayan sido encomendados;

VII. Autorizar, previo acuerdo con la Coordinación General a los servidores Públicos de la Secretaría de conformidad con los criterios de selección de personal emitidos por el Gobierno del Estado;

VIII. Refrendar los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes expedidas por el Gobernador del Estado, cuando se refieran a los asuntos competencia de la Secretaría;

IX. Designar a los representantes de la Secretaría ante las comisiones, congresos, organizaciones e instituciones en las que tenga representación o participación, previo acuerdo con la Coordinación General.

X. Elaborar, de manera vinculada con la Coordinación General, el programa sectorial y el plan institucional de la Secretaría, de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo, y remitirlo al titular del Ejecutivo para su publicación;

XI. Gestionar ante la Coordinación General para su aprobación por parte del Gobernador del Estado, la adscripción de los órganos desconcentrados que resulten necesarios para la atención de los asuntos competencia de la Secretaría;

XII. Diseñar y proponer a la Coordinación General, los manuales y demás disposiciones que resulten necesarios para el correcto funcionamiento de la Secretaría;

XIII. Coordinar a las delegaciones con que cuenta la Secretaría al interior del Estado, con el objetivo de impulsar el desarrollo regional a través de la actividad turística como eje principal; y

XIV. Las demás que señalen otras disposiciones legales aplicables y las que le confiera el Gobernador del Estado por conducto del Coordinador General Estratégico.

**Sección Segunda
De las Direcciones Generales**

Artículo 6. Para el ejercicio de las funciones y el despacho de los asuntos que le competen, el Secretario se auxilia de las siguientes Unidades Administrativas:

I.- Despacho del Secretario

- a) **Secretaría Particular.**
- b) Coordinación General de Proyectos

II. Dirección General de Planeación y Desarrollo de Productos Turísticos;

- a) Director de Planeación y Desarrollo de Productos y Marca Jalisco; y
- b) Jefe de Rutas Turísticas

c) Especialista en Inteligencia de Mercados y Evaluación;

III. Dirección General de Promoción Turística:

- a) Director de Promoción Nacional e Internacional;

IV. Dirección General de Desarrollo de Turismo Regional:

- a) Director de Turismo de Playa; y
- b) Director de Turismo Rural y Pueblos Mágicos;

V. Dirección General de Turismo Religioso:

- a) Especialista en Diseño y Operación de Rutas Religiosas;

VI. Dirección de Administración:

- a) Jefe de Recursos Financieros;
- b) Jefe de Recursos Materiales;
- c) Jefe de Recursos Humanos;
- d) Coordinación Especial en Materia Jurídica; y
- e) Unidad de Enlace de Transparencia.

VII. Órgano Interno de Control

VIII. Las demás áreas que se autoricen en el presupuesto de egresos.

La Secretaría funcionará de acuerdo con el Reglamento, manuales y demás instrumentos normativos aplicables.

Artículo 7. Además de las atribuciones de cada uno de los Directores Generales, de acuerdo a la competencia de la Unidad Administrativa a su cargo, éstos tienen en común las siguientes:

- I. Acordar con el Secretario los asuntos competencia de su Unidad Administrativa;

- II. Proponer al Secretario el desarrollo y capacitación del personal requerido en la Unidad Administrativa a su cargo;
- III. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de las actividades encomendadas a la Unidad Administrativa correspondiente;
- IV. Desempeñar las comisiones que el Secretario les encomiende, y representar a la Secretaría en los actos que aquél determine;
- V. Apoyar en la elaboración de los manuales administrativos correspondientes a la Secretaría;
- VI. Elaborar el programa anual de actividades de la respectiva Unidad Administrativa en base a la estructura programática de la Secretaría;
- VII. Proporcionar la información que se les requiera internamente o por otras dependencias y entidades;
- VIII. Informar oportunamente al Secretario sobre el desarrollo de las actividades realizadas por su respectiva Unidad Administrativa; y
- IX. Las demás que le señalen otras disposiciones legales o le sean asignadas por el Secretario.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES

Capítulo I De la Secretaría de Turismo

Artículo 8. Son atribuciones de la Secretaría de Turismo las siguientes:

- I. Ejercer las que la legislación federal en materia de turismo establece para los Estados, así como las atribuciones descentralizadas por la Federación hacia las Entidades Federativas, mediante la celebración de convenios;
- II. Diseñar y ejecutar el Programa de Desarrollo Turístico del Estado;
- III. Establecer las delegaciones regionales en el Estado y las oficinas de promoción turística en el país y en el extranjero, que sean necesarias y estratégicas para el mejor desempeño de sus funciones;
- IV. Establecer módulos de información y servicios para turistas;
- V. Promover y coordinar el desarrollo turístico del Estado, en las diversas regiones del mismo;

VI. Promover y apoyar, de forma conjunta con las Secretarías del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, y de Cultura, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, el aprovechamiento sustentable y la preservación de los recursos naturales, así como culturales en actividades turísticas;

VII. Promover y apoyar acciones y políticas en los siguientes rubros:

1. Mejora continua de los servicios e instalaciones de atención a los turistas;
2. Formación de organismos sociales y privados que promuevan el turismo;
3. Celebraciones tradicionales y folclóricas de atracción turística;
4. Turismo social para personas de bajos ingresos económicos;
5. Realización de eventos en el Estado que atraigan visitantes y turistas;

VIII. Realizar propaganda y publicidad turística a favor del Estado;

IX. Gestionar el otorgamiento de concesiones para la explotación de rutas y circuitos con vehículos adecuados para la seguridad y economía de los turistas;

X. Apoyar y estimular la formación de personal que requiere la actividad turística, con el objeto de lograr la calidad total de los servicios turísticos;

XI. Participar y fomentar la celebración de convenios por parte del Ejecutivo del Estado con el Gobierno Federal y de los municipios que sean necesarios para incrementar el turismo y mejorar los servicios que se ofrecen;

XII. Promover y fomentar la inversión nacional y extranjera necesaria para impulsar el adecuado desenvolvimiento del turismo;

XIII. Apoyar y asesorar a los sectores privado y social en las gestiones de crédito y asistencia técnica que deban realizar ante las dependencias y organizaciones federales, cuando se trate de inversiones que contribuyan al fomento y desarrollo del turismo;

XIV. Realizar y coordinar los estudios e investigaciones para el desarrollo de la actividad turística, así como formular la estadística estatal en la materia, coordinadamente con las dependencias federales, estatales y municipales que corresponda, remitiendo los datos, documentos o informes catastrales que sean necesarios para la integración y actualización de los sistemas de información y estadísticas del Poder Ejecutivo del Estado;

XV. Estimular la creación de organismos de carácter tripartito con los sectores público, privado y social, con el fin de celebrar convenios de concertación que promuevan y fomenten el desarrollo turístico de la Entidad, conjuntando los recursos económicos y técnicos disponibles;

XVI. Promover, en coordinación con autoridades federales y estatales, la mejor capacitación turística a nivel básico, medio y superior de prestadores de servicios directos e indirectos; y

XVII. Las demás que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Capítulo II Del Secretario Particular

Artículo 9. El Secretario Particular es el responsable de coadyuvar directamente con el Despacho del Secretario en el seguimiento y atención de los asuntos de su competencia, realizando para ello las siguientes funciones:

I. Revisar las solicitudes presentadas al Secretario derivándolas a la Unidad Administrativa competente

II. Atender a las personas que soliciten audiencia con el Secretario y, en su caso, derivarlo al área correspondiente para su atención;

III. Organizar la agenda de actividades del Secretario;

IV. Coordinar las reuniones de trabajo realizadas con los titulares de las Unidades Administrativas, así como dar seguimiento a los acuerdos tomados en dichas reuniones; y

V. Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables o las que le confiera el Secretario.

Capítulo III De la Dirección General de Planeación y Desarrollo de Destinos Turísticos

Artículo 10. La Dirección General de Planeación y Desarrollo de Destinos Turísticos tiene como función la planeación, diseño e implementación de estrategias y acciones que propicien el desarrollo turístico integral y sustentable de los destinos y rutas turísticas de Jalisco, para lo cual cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Coordinar el proceso de planeación institucional para la integración, seguimiento y evaluación del programa sectorial y las matrices de indicadores para resultados de la Secretaría, en los términos de la Ley de Planeación Participativa para el

Estado de Jalisco y sus Municipios; bajo la coordinación del área de ratégicos de la Coordinación General.

II. Instrumentar el proceso de planeación del desarrollo turístico, mediante la integración, revisión, validación, ejecución y seguimiento de los planes y programas en plena coordinación con el área de Planeación y Proyectos Estratégicos de la Coordinación General.

III. Gestionar ante las instancias federales, estatales, municipales, organismos privados e instituciones en general, recursos para llevar a cabo acciones de infraestructura y obra pública en municipios con vocación turística en plena vinculación con las áreas respectivas de la Coordinación General.

IV. Diseñar productos y rutas turísticas que contribuyan a diversificar la oferta turística del Estado en plena vinculación con las áreas respectivas de la Coordinación General.

V. Evaluar las necesidades que en materia de imagen urbana, infraestructura y equipamiento tienen los diversos destinos turísticos del Estado;

VI. Otorgar atención y seguimiento en la planeación de los proyectos estratégicos en materia turística emitidos por el Gobierno del Estado estableciendo una agenda de coordinación y vinculación con las áreas respectivas de la Coordinación General.

VII. Fomentar la competitividad mediante la capacitación a prestadores de servicios turísticos en el Estado, implementando programas en cultura turística y de certificación de empresas turísticas; y

VIII. Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables o las que le confiera el Secretario.

Capítulo IV

De la Dirección General de Promoción Turística

Artículo 11. Corresponde a la Dirección General de Promoción Turística, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Promover los destinos y productos turísticos con organismos públicos y privados, así como su subsecuente consolidación mediante acuerdos que permitan su desarrollo en el Estado;

II. Dirigir y delinear los esquemas para la ejecución de campañas de promoción, difusión y comercialización de los distintos destinos y productos con que cuenta Jalisco; previo acuerdo con la Dirección de Comunicación Social de la Coordinación General en su caso.

III. Determinar las acciones de promoción nacional e internacional que impacten de manera positiva en el desarrollo turístico del Estado;

IV. Analizar las tendencias del mercado mediante estadísticas, para facultar el futuro establecimiento de estrategias y toma de decisiones; en coordinación con la Dirección de Planeación y Proyectos Estratégicos.

V. Identificar los segmentos de mercados potenciales para el Estado, ofreciendo productos turísticos que permitan aumentar la afluencia en los destinos turísticos, en conjunto con las demás Unidades Administrativas tanto de la Secretaría como de la Coordinación General.

VI. Formular estrategias promocionales para las regiones, municipios y, en general, los destinos turísticos del Estado;

VII. Promover el turismo social como mecanismo para incluir a sectores de la población de bajos ingresos en la actividad turística;

VIII. Promover y participar en eventos que contribuyan a proyectar a Jalisco como destino turístico nacional e internacional tales como ferias nacionales e internacionales, eventos especializados con miembros de la industria turística y otros similares;

IX. Coordinar la promoción turística que se realice a través de medios digitales, redes sociales y medios análogos a los anteriores; y

X. Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables y que le confiera el Secretario.

Capítulo V

De la Dirección General de Desarrollo de Turismo Regional

Artículo 12. La Dirección General de Desarrollo de Turismo Regional es la encargada de promover los proyectos estratégicos que tengan como eje principal la actividad turística buscando el desarrollo regional de dicha actividad.

I. Impulsar y coordinar proyectos estratégicos que favorezcan la dinámica de desarrollo de los destinos turísticos y sus zonas de influencia;

II. Fomentar el desarrollo de redes de enlace entre la Secretaría y el sector público, privado y organizaciones de la sociedad civil, otorgando la asesoría necesaria para la generación de órganos de trabajo que coadyuven al desarrollo local y regional en la materia; en coordinación con la Dirección de Planeación y Proyectos Estratégicos de la Coordinación General.

- III. Gestionar, en vinculación con la Coordinación General, recursos y participación de las instituciones federales, estatales y municipales en proyectos de atención a la vocación económica de las distintas regiones del Estado, buscando fortalecer e integrar cadenas productivas y la generación de empleo;
- IV. Promover la relación del sector turístico con la industria cinematográfica con el objetivo de consolidar y ampliar los beneficios que de esta interacción se derivan;
- V. Estimular la vinculación con los distintos agentes públicos y privados, relacionados con el sector, para el mejor desarrollo de la actividad turística en las distintas regiones del Estado;
- VI. Impulsar el desarrollo de la inversión privada en materia turística, en un marco de desarrollo sustentable, social y ambiental;
- VII. Gestionar, de acuerdo a las atribuciones de la Secretaría, recursos y acciones dirigidas a la atención de las micro, pequeñas y medianas empresas turísticas que contribuyan a la innovación del sector y la diversificación de los destinos turísticos, respetando el ámbito competencial de otras dependencias y entidades;
- VIII. Impulsar la gobernanza mediante acciones de vinculación y el fomento de la planeación participativa de los agentes de desarrollo en las etapas de planeación, ejecución y evaluación de programas, proyectos y acciones en materia de desarrollo regional turístico;
- IX. Promover la concertación de acciones entre las instituciones del sector público, social y privado a nivel federal, estatal y municipal para impulsar el desarrollo turístico del estado; y
- X. Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables y que le confiera el Coordinador General Estratégico o el Secretario.

Capítulo VI

De la Dirección General de Turismo Religioso

Artículo 13.- La Dirección General de Turismo Religioso es la encargada de planear, programar, promover y proyectar, en coordinación de la Dirección de Proyectos Estratégicos Transversales de la Coordinación General, los destinos del patrimonio religioso histórico cultural del Estado de Jalisco, creando un producto turístico exitoso y referente en todo México para lo cual cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Promover los destinos con turismo religioso, las rutas peregrinas trazadas actualmente, así como la consolidación mediante acuerdos que permitan el desarrollo de nuevas rutas en el Estado de Jalisco.
- II. Interactuar con los municipios para alcanzar los objetivos, mediante el uso de medios audiovisuales.
- III. Generar compendios de fotografías y vídeos referentes al turismo religioso para compartirse en las redes sociales de los municipios y del Estado.
- IV. Promover los destinos y productos turísticos con organismos públicos y privados, así como su subsecuente consolidación mediante acuerdos que permitan su desarrollo en el Estado de Jalisco.
- V. Realizar convenios de colaboración, con la asesoría de la Dirección Jurídica de la Coordinación General, con los municipios del Estado de Jalisco que permitan incluir el tema de turismo religioso dentro de las actividades de su agenda.
- VI. Realizar congresos para promover la capacitación de los directores y encargados del turismo religioso en los municipios para que puedan dar la atención adecuada a los turistas.
- VII. Crear el Consejo de Turismo Religioso con representantes de las diversas religiones en el Estado de Jalisco.
- VIII. Realizar museos virtuales de los templos de los municipios utilizando las nuevas herramientas digitales.
- IX. Dirigir y delinear los esquemas para la ejecución de campañas promocionales, difusión y comercialización de los distintos destinos con que cuenta Jalisco.
- X. Determinar acciones de promoción nacional e internacional que impacten de manera positiva en el desarrollo de actividades de turismo religioso en el Estado de Jalisco.
- XI. Crear nuevas rutas turísticas religiosas que permitan a las comunidades receptoras incrementar su crecimiento económico, en colaboración con la Dirección de Planeación y Proyectos Estratégicos de la Coordinación General.

- XII. Formular estrategias de promoción, en colaboración de la Dirección de Planeación y Proyectos Estratégicos de la Coordinación General, para las regiones, municipios y en general, los destinos turísticos con actividad religiosa en el Estado de Jalisco.
- XIII. Promover el turismo social, en conjunto con la Dirección de Comunicación Social de la Coordinación General, como mecanismo para incluir a sectores de población de bajos ingresos en la actividad turística.
- XIV. Promover y participar en eventos que contribuyan a proyectar Jalisco como destino turístico nacional e internacional, tales como encuentros nacionales de turismo religioso, exposiciones nacionales de arte religioso, entre otros.
- XV. Impulsar la protección de las imágenes y reliquias expuestas en sedes religiosas, así como la investigación y procedencia de estas.
- XVI. Crear y compartir bibliografía y documentales de las investigaciones referentes al turismo religioso en el Estado de Jalisco.
- XVII. Coordinar, cuando corresponda en colaboración con la Dirección de Comunicación Social de la Coordinación General la promoción turística que se realice a través de medios digitales redes sociales y medios análogos a los anteriores y las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables y que le confiera el Secretario.
- XVIII. Efectuar la gestión integral de destinos turísticos, localidades de apoyo e innovación en el desarrollo de productos y generación de experiencias enriquecedoras.
- XIX. Realizar publicaciones, colaboración con la Dirección de Comunicación Social de la Coordinación General, para la divulgación de las rutas de turismo religioso.

Capítulo VII **De la Dirección de Administración**

Artículo 14. La Dirección de Administración tiene a su cargo la dirección y coordinación de las funciones administrativas internas para atender las necesidades de los recursos humanos, financieros y materiales de las distintas Unidades Administrativas, además de ser la encargada de dar soporte jurídico a las acciones que lleva a cabo la propia Secretaría en coordinación con las

direcciones administrativa y jurídica de la Coordinación General, para lo cual cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Revisar e integrar la formulación del anteproyecto de presupuesto anual de la Secretaría, de conformidad con los criterios que dicte el área administrativa de la Coordinación General.

II. Controlar y dar puntual seguimiento al ejercicio del presupuesto asignado a la Secretaría;

III. Supervisar la administración de políticas de contratación del personal para el funcionamiento de la Secretaría, de conformidad con los criterios que dicte el área administrativa de la Coordinación General.

IV. Establecer y coordinar el programa anual de adquisiciones;

V. Emitir y difundir los lineamientos administrativos a observar por el personal en el desarrollo de sus actividades laborales;

VI. Ser el conducto de las relaciones institucionales con las representaciones sindicales de la Secretaría; previo acuerdo con la Coordinación General y su área jurídica.

VII. Elaborar los proyectos de reglamentos, manuales administrativos y demás instrumentos jurídicos que en general se requieran para el adecuado funcionamiento de la Secretaría; previo acuerdo con las áreas encargadas de la Coordinación General.

VIII. Fungir como representante legal de la Secretaría en cualquier procedimiento legal, contenciosa administrativa y, en general, realizar cualquier trámite jurídico que resulte necesario para la operatividad de la propia Secretaría, en acuerdo con el área jurídica de la Coordinación General.

IX. Representar a la Secretaría cuando ésta sea señalada como autoridad responsable en los juicios de amparo, así como dar atención oportuna a aquellos requerimientos que fuesen formulados a la Secretaría por tribunales locales y federales, en acuerdo con el área jurídica de la Coordinación General.

X. Realizar los trámites administrativos necesarios para la operatividad de la Secretaría;

XI. Implementar las políticas de capacitación para el personal que labora en la Secretaría, en acuerdo con el área correspondiente de la Coordinación General.

XII. Realizar la distribución del material promocional de la Secretaría, de acuerdo a los requerimientos de las distintas Unidades Administrativas, en acuerdo con el área correspondiente de la Coordinación General.

XIII. Certificar los documentos que obren en poder de la Secretaría, por el ejercicio de sus atribuciones;

XIV. Elaborar y, en su caso, revisar los instrumentos jurídicos que celebre la Secretaría con terceros con apego a las disposiciones normativas aplicables; en pleno acuerdo con el área jurídica de la Coordinación General.

XV. Llevar a cabo el programa de verificación a prestadores de servicios turísticos de conformidad a lo establecido en la Ley General de Turismo, normas oficiales mexicanas aplicables y los lineamientos emitidos por la Secretaría de Turismo Federal;

XVI. Atender, en su ámbito de atribuciones, las quejas de usuarios en contra de prestadores de servicios turísticos del Estado de Jalisco, dando seguimiento a dicha queja hasta su conclusión o remitiendo, en su caso, las constancias a las instancias competentes;

XVII. Dar atención a los trámites realizados por prestadores de servicios turísticos para su incorporación al Registro Nacional de Turismo; y

XVIII. Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables y que le confiera el Secretario.

TÍTULO TERCERO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Capítulo I Del Órgano Interno de Control

Artículo 15. La persona titular del órgano interno de control de la Secretaría de Turismo será designada por el titular de la Contraloría del Estado, estará subordinado a ésta y su funcionamiento y atribuciones se sujetarán a las disposiciones que determine la Contraloría en el acuerdo o lineamientos que expida para tales efectos.

La estructura de los órganos referidos en este artículo será determinada por la Contraloría, así como por las Secretarías de Administración y de la Hacienda Pública, y deberá ajustarse a lo previsto en los artículos 115 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 53 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, así como a la Recomendación emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción sobre el Fortalecimiento Institucional de los Órganos Internos de Control.

Capítulo II **De las obligaciones en materia de transparencia**

Artículo 16. Para el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales de la Secretaría de Turismo cada área generadora de información deberá observar lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco.

Capítulo III **De la Comunicación Social**

Artículo 17. La comunicación social de la Secretaría de Turismo estará a cargo de la Coordinación General de Comunicación Social del Poder Ejecutivo.

Capítulo IV **De las Suplencias y Delegaciones**

Artículo 18. En caso de ausencia del Secretario, éste será suplido por la persona titular de las Direcciones en el siguiente orden:

- I. Dirección General Administrativo;
- II. Dirección General de Planeación y Desarrollo de Productos Turísticos; y
- III. Dirección General de Promoción Turística.

Dicho orden de suplencia se aplicará de forma automática en caso de que se presente la ausencia del Secretario.

Artículo 19. Las ausencias temporales de los titulares de las Unidades Administrativas, serán suplidas en el siguiente orden:

- I. Por el funcionario inferior jerárquico inmediato en términos del manual administrativo correspondiente; o
- II. Por quien designe el Secretario mediante acuerdo que deberá publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

TERCERO. Se abroga el Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 23 de diciembre de 2013, así como sus reformas; y se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

CUARTO. Se faculta a la Secretaría de la Hacienda Pública y a la Secretaría de Administración para que, de conformidad con el artículo Quinto Transitorio del Decreto 27225/LXII/18 mediante el cual se autoriza el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, sus Anexos y la Plantilla de Personal, lleven a cabo las adecuaciones administrativas y presupuestales para el cumplimiento del presente Acuerdo.

QUINTO. La estructura orgánica y la plantilla de personal de la Secretaría de Turismo señalada en este acuerdo, quedará sujeta a la disponibilidad de recursos conforme al Presupuesto de Egresos autorizado, por lo que en caso de no contar con ello, el superior jerárquico asumirá las atribuciones del área que no tenga respaldo financiero.

SEXTO. La Secretaría de Turismo deberá llevar a cabo la revisión y actualización de los manuales administrativos correspondientes, con la participación que corresponda a otras dependencias, dentro de los 180 días posteriores a que el presente Reglamento entre en vigor

Así lo resolvió el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, ante los Ciudadanos Secretarios General de Gobierno, Coordinador General Estratégico de Crecimiento y Desarrollo Económico y Secretario de Turismo, quienes lo refrendan.

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

JOSÉ ALEJANDRO GUZMÁN LARRALDE

Coordinador General Estratégico de Crecimiento
y Desarrollo Económico

(RÚBRICA)

GERMÁN ERNESTO RALIS CUMPLIDO

Secretario de Turismo

(RÚBRICA)





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$25.00 |
| 2. Número atrasado | \$36.00 |
| 3. Edición especial | \$61.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$7.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,310.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$335.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,304.00 |
|--------------------------|------------|
- El pago de suscripción anual, no incluye publicaciones especiales

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2019

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

A t e n t a m e n t e

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

SÁBADO 5 DE ENERO DE 2019
NÚMERO 38. SECCIÓN VII
TOMO CCCXCIII

ACUERDO DIELAG ACU 006/2019 del Gobernador del Estado mediante el cual se expide el *Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Jalisco*. **Pág. 3**

ACUERDO DIELAG ACU 007/2019 del Gobernador del Estado mediante el cual se expide el *Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo*. **Pág. 31**



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO